



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

LEY DE CREACIÓN N° 30360 DE FECHA 12-11-2015

Gestión 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 001-2024-MDLM/CS/AS-1

A : LIC. PERCY YENNER SONCCO TRUJILLO
ALCALDE

*Recibido
18.09.2024*

DE : PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDLM/CS-Primera convocatoria, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP HU505 - ALTO HUAMUCO (NUEVA PALESTINA) - PUENTE MASHACA DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2610748.

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DE DECLARATORIA DE DESIERTO

REFERENCIA : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2024-MDLM/CS-Primera convocatoria

FECHA : La Morada, 18 de setiembre del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle sobre la declaratoria de desierto del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDLM/CS-Primera convocatoria, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP HU505 - ALTO HUAMUCO (NUEVA PALESTINA) - PUENTE MASHACA DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2610748.

I. OBJETIVO:

Sustentar y evaluar las causas que no permitieron otorgar la buena pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDLM/CS-Primera convocatoria.

II. ANTECEDENTES

2.1. Que, mediante **INFORME N° 023-2024-MDLM-GODUR-FWAS**, de fecha 01 de agosto del 2024, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, emite el requerimiento adjuntando los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP HU505 - ALTO HUAMUCO (NUEVA PALESTINA) - PUENTE MASHACA DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2610748.

2.2. Que, mediante **INFORME N° 811-MDLM/SGA/OLHA**, de fecha 20 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento, emite el informe de indagación de mercado para determinar el valor estimado, pluralidad de postores para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP HU505 - ALTO HUAMUCO (NUEVA PALESTINA) - PUENTE MASHACA DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2610748, al mismo tiempo solicita la certificación presupuestal.

1.1. Que, mediante **INFORME N° 646-2024-MDLM/GPP/PAAD**, de fecha 22 de agosto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en cuyo asunto remite Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000423 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



DISTRITO LA MORADA



TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP HU505 - ALTO HUAMUCO (NUEVA PALESTINA) - PUENTE MASHACA DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2610748.

1.2. Mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2024-MDLM/A**, de fecha 23 de agosto del año 2024, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección y designación del comité de selección que se encargaría de conducir la Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDLM/CS-1, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP HU505 - ALTO HUAMUCO (NUEVA PALESTINA) - PUENTE MASHACA DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2610748.**

1.3. Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2024-MDLM/A**, de fecha 03 de setiembre del año 2024, se realizó la aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDLM/CS-1; la que fue publicada el día 04 del mismo mes en el SEACE.

1.4. Con fecha 06 de setiembre del 2024, se dio por concluido el periodo de registro de consultas y observaciones en el SEACE, verificándose que en dicha fecha se registró una consulta y observación en el procedimiento, motivo por el cual se procedió con la Absolución de consultas y observaciones e integración de las bases el día 10 de setiembre del mismo mes.

1.5. Siendo las 23:59:59 horas del día 15 de setiembre del 2024 culminó el periodo de registro de participantes en el procedimiento de selección, advirtiéndose en el SEACE que hubo siete (07) participantes inscritos, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10181492177	PRADO BARRIGA YBE ROBERTO	10/09/2024	Válido		10/09/2024	10181492177	🔍🔄🗑️
2	Proveedor con RUC	10181610111	SALDAÑA CASANOVA ELMER ROY	11/09/2024	Válido		11/09/2024	10181610111	🔍🔄🗑️
3	Proveedor con RUC	10246727819	CHAMPI YANQUI LUIS	11/09/2024	Válido		11/09/2024	10246727819	🔍🔄🗑️
4	Proveedor con RUC	20507201793	JELCH INGENIEROS E.I.R.L.	05/09/2024	Válido		05/09/2024	20507201793	🔍🔄🗑️
5	Proveedor con RUC	20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	05/09/2024	Válido		05/09/2024	20529241039	🔍🔄🗑️
6	Proveedor con RUC	20605354221	MADARA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	09/09/2024	Válido		09/09/2024	20605354221	🔍🔄🗑️
7	Proveedor con RUC	20607193259	AITECON EIRL	06/09/2024	Válido		06/09/2024	20607193259	🔍🔄🗑️

1.6. Con fecha 17 de setiembre del 2024 el Comité de Selección sesionó a fin de iniciar con la apertura de ofertas electrónicas registradas en el SEACE, hasta el día 18 de setiembre del 2024, en la referida sesión el Colegiado verifico que en el SEACE hubo dos (02) ofertas registradas, razón por la cual procedió a CALIFICAR, la oferta del procedimiento de selección.

1.7. Que, con **ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS**, de fecha dieciocho (18) de setiembre del 2024, el Comité de Selección procede a **DECLARAR DESIERTO la Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDLM/CS-1**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP HU505 - ALTO HUAMUCO (NUEVA PALESTINA) - PUENTE MASHACA DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2610748.**





II. ANÁLISIS

3.1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.1 lo siguiente: " El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

3.2. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2 lo siguiente: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

3.3. De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, se comunica lo siguiente:

El comité de selección procedió a la verificación de las Ofertas Técnicas; verificando si estos cumplen con los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 82 del Reglamento y determinar si la oferta responde a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases, tal como se detalle en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTOR	POSTOR
		SALDAÑA CASANOVA ELMER ROY
a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	NO CUMPLE	CUMPLE
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta		CUMPLE
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)		CUMPLE
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		CUMPLE
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)		CUMPLE
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		NO APLICA
CONDICIÓN	NO ADMITIDA	ADMITIDA

Análisis de admisión de la oferta Del postor: Saldaña Casanova Elmer Roy

de la revisión de los documentos presentados por el postor, se evidencia que en la totalidad de los documentos de la oferta técnica (folios del 028 al 160) son pegadas y escaneadas y como también difieren totalmente de las demás firmas de la documentación, trasgrediendo el principio de veracidad y contraviniendo con lo indicado en el numeral 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de las bases integradas del procedimiento de selección, en donde señala: "(...) **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto**"; en este sentido el comité de selección, NO VALIDA el documento presentado por



el postor, esto en base a la normativa de contrataciones del estado, donde ha establecido que toda información contenida en la oferta presentada en un proceso de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al comité de selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla.

Posteriormente el comité de selección, procede a verificar los requisitos de calificación de los postores al que se declaró admitida su oferta, determinándose lo siguiente:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR
	JELCH INGENIEROS
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE
CONDICIÓN	NO CALIFICADA

ANÁLISIS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

Del postor: JELCH INGENIEROS

✓ Revisado la experiencia del postor en la especialidad, respecto al CONTRATO N° 084-2018. se puede advertir que:

- Dicho contrato, no cumple con la Definición de consultoría de Obras similares según las bases integradas. por lo tanto, el comité de selección, NO VALIDA la experiencia presentada por el postor.

✓ Revisado la experiencia del postor en la especialidad, respecto al CONTRATO N° 107-2020. se puede advertir que:

- Dicho contrato, no cumple con la Definición de consultoría de Obras similares según las bases integradas. por lo tanto, el comité de selección, NO VALIDA la experiencia presentada por el postor.

Cumpliendo el principio de Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Todo lo antes mencionado este colegiado toma la decisión de declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDLM/CS-Primera Convocatoria**, toda vez que no se recibieron ofertas válidas.

III. CONCLUSIÓN

3.1. En vista que no existe ofertas validas, el comité de selección determino declarar **DESIERTO**, el proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDLM/CS-1**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP HU505 - ALTO HUAMUCO (NUEVA PALESTINA) - PUENTE MASHACA DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2610748.**"

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Se recomienda **PROYECTAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** que aprueba **DECLARAR**





DESIERTO el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDLM/CS-1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP HU505 - ALTO HUAMUCO (NUEVA PALESTINA) - PUENTE MASHACA DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2610748."

- 4.2. Se recomienda que, por intermedio de su despacho, remitir al Área Usuaría, a fin de poder evaluar los resultados obtenidos así mismo que confirme si realizará alguna modificación a los Términos de Referencia, de considerarse alguna modificación se solicitará una nueva aprobación del expediente de contratación.
- 4.3. Se recomienda llevar a cabo de inmediato una nueva convocatoria del procedimiento de selección, ello para poder contar con la contratación requerida a la brevedad posible, previa opinión del área usuaria.

En ese sentido se procede a emitir el presente Informe Técnico elevándolo a su despacho, conjuntamente con el expediente de contratación original para las gestiones administrativas correspondientes.

Es todo en cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente;


Ing. Civil Frank Wuiler Alvarado Sangama
PRESIDENTE TITULAR


Lic Adm. Olinda Luzly Hermosilla Aguirre
1° MIEMBRO TITULAR


Ing. Civil Jorge Francisco Llanca Cubas
2° MIEMBRO TITULAR

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	AS N° 4-2024-MDLM/CS-1
		Fecha del informe	18/09/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	PERCY YENNER SONCCO TRUJILLO
----------	--	------------------------------

3	ANTECEDENTES	<p>1. Mediante Resolución de RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 263-2024-MDLM/A, de fecha 23 de agosto de 2024 , se designa el Comité de selección del Procedimiento de selección : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2024-MDLM/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP HU505 - ALTO HUAMUCO (NUEVA PALESTINA) - PUENTE MASHACA DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2610748</p> <p>2. con fecha 04 de setiembre del 2024 se convoca el procedimiento de selección AS N° 4-2024-MDLM/CS-Primera convocatoria.</p> <p>3. El 16 de setiembre de 2024, dos (02) participante presentaron sus oferta para el presente Procedimiento de selección.</p>
----------	---------------------	---

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP HU505 - ALTO HUAMUCO (NUEVA PALESTINA) - PUENTE MASHACA DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2610748.
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 4-2024-MDLM/CS - Primera Convocatoria
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM ÚNICO

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron un (1) participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron una (1) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	
	ofertas, no fueron admitidas,	1 x
	ofertas, fueron rechazas.	
	ofertas, fueron descalificadas.	1 x

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
	6.5	Otras
		x

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
	7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

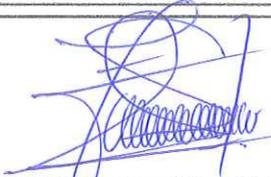
- 1.- Se recomienda PROYECTAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA que aprueba DECLARAR DESIERTO el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDLM/CS-1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP HU505 - ALTO HUAMUCO (NUEVA PALESTINA) - PUENTE MASHACA DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N° 2610748."
- 2.- Se solicitará al área usuaria, a fin de poder evaluar los resultados obtenidos así mismo que confirme si realizará alguna modificación a los Términos de Referencia, de considerarse alguna modificación se solicitará una nueva aprobación del expediente de contratación.
- 3.- Se recomienda llevar a cabo de inmediato una nueva convocatoria del procedimiento de selección, ello para poder contar con la contratación requerida a la brevedad posible, previa opinión del area usuaria.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

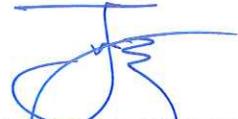
9



OLINDA LUZLY HERMOSILLA AGUIRRE
1° MIEMBRO TITULAR



FRANK WUJLER ALVARADO SANGAMA
PRESIDENTE TITULAR



JORGE FRANCISCO LLANCA CUBAS
2° MIEMBRO TITULAR

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES